

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0023-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **17 de Julio del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de **Ordenanza Municipal que establece la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Barranca**, presentado por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, mediante Informe N° 481-2013-SGMA-MPB e Informe N° 509-2013-SGMA-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194° y 195° numeral 8), de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 22° de La Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 23° de la Carta Magna refiere que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, las Municipalidades son competentes para regular actividades de residuos sólidos, según lo que señala la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM tienen como objeto coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 24° del reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad.

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419 plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, resulta necesario incorporar en la gestión de residuos sólidos a los segregadores de residuos sólidos, por lo que se debe normar la actividad de recolección selectiva de residuos reciclables, toda vez que esta acción contribuye con el proceso de la gestión ambiental favoreciendo la utilización y reutilización de materiales con fines de preservación y uso racional de recursos naturales;

Que, estando a lo expuesto por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, contando con el **Informe N° 092-2013-GSP/MPBB-MPB** de la Gerencia de Servicios Públicos, **Informe Legal N° 0864-2013-OAJ/MPB** de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Informe N° 079-2013-GM/MPB** de la Gerencia Municipal, Informe 088-2013-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y **Dictamen N° 004-2013-CPSP/MPB** de la Comisión Permanente de Servicios Públicos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las normas que regulan la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Barranca; el mismo que está conformado por 18 Artículos y 08 Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Diecisiete días del mes de Julio del Dos Mil Trece.


Abog. José Enrique Luchu Sotelo
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 594 CAH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Román Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la formalización de los recicladores de residuos sólidos de la Provincia de Barranca, normando su actividad de reciclaje y logrando su inclusión socioeconómica a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, facilitando su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES

Se cabe tener en cuenta en definiciones:

3.1 Recicladores: personas que recolectan residuos reciclables para su reciclaje y reaprovechamiento.

3.2 Residuos Sólidos.- productos, sub productos con caracteres sólidos, semisólidos, lo que el generador dispone en virtud de lo establecido en la norma nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

3.3 Residuos peligrosos: aquellos que representan un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, sin perjuicio de lo señalado en las normas pertinentes sobre la materia.

Son residuos peligrosos aquellos que presentan las siguientes características:

- Radiactividad
- Corrosividad
- Auto combustibilidad
- Reactividad
- Toxicidad
- Patogenicidad
- Explosividad

ARTÍCULO CUARTO.- PERFIL DEL RECICLADOR

Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá contar con DNI vigente. La Mujeres en gestación solo podrán desarrollar la actividad del reciclaje hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

5.1 CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Barranca realizará las convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a formar parte del Registro Municipal de Organizaciones y Asociaciones de recicladores de Residuos Sólidos reciclables, a su cargo de conformidad al artículo 37° del D.S. N° 005-2010-MINAM - Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

5.2 REGISTRO DE INSCRIPCION Y/O REINSCRIPCION

Cualquier organización de Recicladores con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, o quien haga sus veces, la solicitud para ser parte del Programa de Formalización de Recicladores, dicha solicitud deberá venir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la ficha registral de la Organización y/o asociación de recicladores emitida por los Registros Públicos.
- Relación de los miembros de la asociación y/o organización, especificando: nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan) firma.
- Carnet de vacunación contra el Tétano, la Hepatitis B, el Dengue y otras, emitido por la Dirección Regional de Salud.
- Compromiso firmado por los representantes de la asociación y/o organización de brindar información sobre la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- Boucher del Pago por Derecho de Trámite.

El procedimiento administrativo concluye con la entrega del Carnet de Identificación Municipal al Reciclador y la Constancia Municipal de Inscripción a la Asociación.

La solicitud de inscripción se admite solo al cumplir con los cinco requisitos que se señalan líneas arriba y se entrega una constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones y Asociaciones de Recicladores de Residuos Sólidos reciclables en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación será cada tres (3) años de manera obligatoria y deberán presentar los mismos requisitos que se señalan en la presente ordenanza.

5.3 CAPACITACION A LOS RECICLADORES

Los recicladores deberán participar obligatoriamente del Programa de Capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisito indispensable para mantenerse vigente en el Registro Municipal.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEXTO.- APERTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

La Municipalidad Provincial por intermedio de la Gerencia de Servicios Públicos, específicamente la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, apertura a partir de la presente ordenanza, el "El Registro Municipal de Organizaciones y Asociaciones de Recicladores de Residuos Sólidos Reciclables" en el ámbito de la Provincia de Barranca; en base a los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL CARNET MUNICIPAL DE RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ASOCIACION.

El Carnet de Identificación Municipal del Reciclador, constituye documento de identificación y de haber calificado para realizar la actividad de recolección selectiva; y la Constancia Municipal de la Asociación constituye documento de formalización de la organización de los recicladores para realizar actividades de reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los Residuos Sólidos en el ámbito de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

- Todas las Asociaciones de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con la Constancia Municipal respectiva para su funcionamiento.
- Deberán portar o exhibir la Constancia de Autorización Municipal para su control por la autoridad competente.
- Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- La Asociación que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- RECICLAJE Y ACONDICIONAMIENTO.

El reciclaje es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano, se podrá realizar el reciclaje sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva o por Empresas Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO DÉCIMO.- TIPOS DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES QUE SE AUTORIZAN PARA EL RECICLAJE.

Los Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos que podrán recolectar son:

1. **Papel mezclado;** de oficina, informática, satinado, encerado, periódico, etc.
2. **Cartón;** cajas y cartones ondulados, y otros.
3. **Plásticos;** Todos los plásticos
4. **Metales Ferrosos;** Aceros, hojalatas, latas bimetálicas.
5. **Metales no Ferrosos;** Latas de aluminio, papel aluminio, cobre, bronce y otros
6. **Vidrio;** Todos los vidrios
7. **Cauchos;** todos los cauchos.
8. **Telas;** Todas las telas colores y calidades.

Queda fuera del ámbito de recolección de los Residuos Sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES

11.1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

- Es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito provincial.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental a nivel Provincial.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos en la Provincia de Barranca, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.

11.2 ASOCIACION DE RECICLADORES

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos Sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- Supervisar y/o vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABLE

La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente es el órgano responsable de la implementación y seguimiento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

13.1 INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL AL RECICLADOR

- UNIFORME:

Todo Reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

13.1.1 Uniforme de tela dril color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en:

- pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

13.1.2. Polo de algodón

13.1.3 Protector de cabeza tipo gorro.

13.2 IMPLEMENTOS DE PROTECCION DE SALUD OCUPACIONAL

Deberán usar obligatoriamente Mascarilla, guantes de cuero y zapatos cerrados o Zapatillas.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- VEHICULO DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS;

14.1 Vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de Residuos Sólidos bicicletas, triciclos a pedal, coches de 2 ruedas debidamente acondicionados para Residuos Sólidos reaprovechables. (Dentro del casco urbano de la Provincia de Barranca).

14.2 Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de Residuos Sólidos orgánicos, estos deben ser transportados en tachos cerrados de color marrón con tapa hermética y con tenor Residuos Orgánicos en vehículos motorizados (Camionetas, camiones, similares).

14.3 Vehículo motorizado: Moto furgón, camionetas, triciclos motorizados, para transportar residuos inorgánicos reciclables desde el punto de acopio hasta el punto de comercialización por avenidas principales.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- AREA PARA ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROCHABLES:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La Municipalidad Provincial de Barranca, promoverá un estudio de selección de sitio para seleccionar un área, la misma que será proporcionada por la asociación de recicladores, en la que los recicladores acondicionen en tránsito sus residuos sólidos reciclables así como sus instrumentos de acopio, equipos de protección personal e infraestructura de higiene.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CERTIFICADO SANITARIO

Para la prestación efectiva del servicio el personal que realizara la actividad de segregación y/o reciclaje deberá contar con el certificado sanitario respectivo, el mismo que deberá ser renovado cada seis 06 meses.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES

17.1. Se prohíbe el acopio de residuos sólidos peligrosos los que se rigen por la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.

17.2. Se prohíbe la actividad de reciclaje de residuos sólidos sin el uso de la indumentaria completa por parte de los recicladores.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Es facultad exclusiva y excluyente de la Municipalidad, realizar el reordenamiento, zonificación y determinación de los sectores en donde se brindara la actividad de segregación y/o reciclaje, conforme a la realidad y necesidad de cada zona, a fin de evitar conflictos entre las personas jurídicas autorizadas para tal efecto y de mantener el orden en la Provincia de Barranca.

La Municipalidad está facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores, por interés colectivo de la comunidad, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza y realice las precisiones que sean necesarias, de ser el caso.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia Salud y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según sus competencias.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia Planeamiento Organización y Métodos, las acciones técnico administrativas conducentes a la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, la Autorización, Inscripción y Registro Municipal de



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, conforme a lo regulado en los artículos 5º inciso 5.2 de la presente Ordenanza y concordante con el artículo 39º del reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores.

CUARTA.- La Municipalidad podrá realizar Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Personas Jurídicas dedicadas a la actividad de segregación y/o reciclaje con el objetivo de optimizar la limpieza, orden y demás en la Provincia de Barranca y en la entidad Municipal.

QUINTA.- Establecer en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Barranca, las infracciones y sanciones que demande el incumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEPTIMA.- Lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente lo establecido y regulado en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

OCTAVA.- Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Diecisiete días del mes de Julio del Dos Mil Trece.

